"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SGM-SUB-003-2023"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en uso de su facultad delegada mediante Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

Que, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, adelantó proceso para recibir propuestas para la contratación cuyo objeto es "**2023D-137 ADQUISICION DE KITS DE ASEO CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO N° 1755 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL INPEC, BPIN 2021540010258**" bajo la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, bajo el número del proceso **SGM-SUB-003-2023.**

Que, dicha contratación, se adelantó conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 2, Sección 1, del Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

Que, dos (02) de noviembre del 2023 se publicó en la plataforma del SECOP II por parte de la Secretaría de Gobierno Municipal, el proceso de **Subasta Inversa Electrónica**, bajo el número del proceso **SGM-SUB-003-2023,** junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual **a)** Aviso de Convocatoria Pública; **b)** Los Estudios Previos; **c)** El Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices, **d)** El Análisis del Sector, **e).** Plan de adquisiciones **f).** Demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección que fue del 02 al 10 de noviembre del 2023, hasta las 07:00 p.m., término en el cual se formularon observaciones dentro del término establecido.

Que, dichas observaciones fueron presentadas por **RESPLANDOR SERVICIOS S.A.S. y INTEGRASEO.**

Que, la secretaria de Gobierno da respuesta y publicación a las observaciones formuladas el día 17 de noviembre del 2023.

Que, puede haber aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto el presupuesto no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

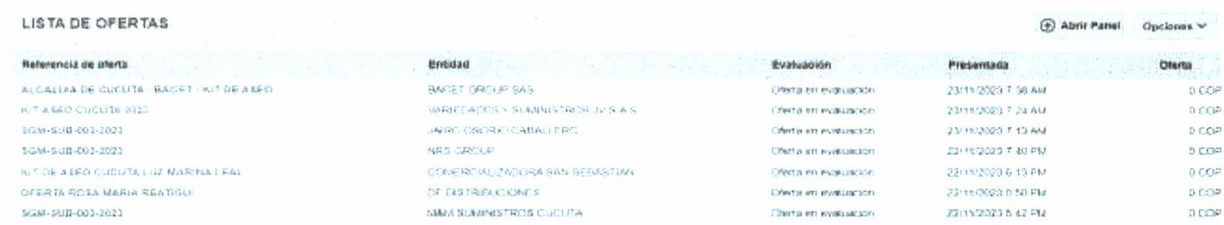
Que, a la fecha y hora estipulada en el cronograma hubo manifestación por parte de cuatro (04) oferente en que el proceso SGM-SUB-003-2023 se limitara a MIPYMES, tres (03) Mipymes territoriales Municipio de San José de Cúcuta y una (01) Mipymes Nacionales.

Que, el estructurador financiero recomienda que el proceso SGM-SUB-003-2023 ***SE LIMITE A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA*** por cuanto cumple con lo requerido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme., del Decreto 1860 del 2021.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por medio del acto administrativo 252 del 17 de noviembre del 2023 de carácter general ordenó la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que en el término establecido para formular observaciones al pliego definitivo de condiciones no hubo solicitud alguna al proceso SGM-SUB-004-2023, que dando en firme el pliego de condiciones definitivo.

Que, hasta el día veintitrés (23) de noviembre del 2023 a las 08:00 A.M., se efectuó el cierre de recepción de propuestas en la plataforma del SECOP II, y se radicaron las siguientes propuestas:


LISTA DE OFERTAS

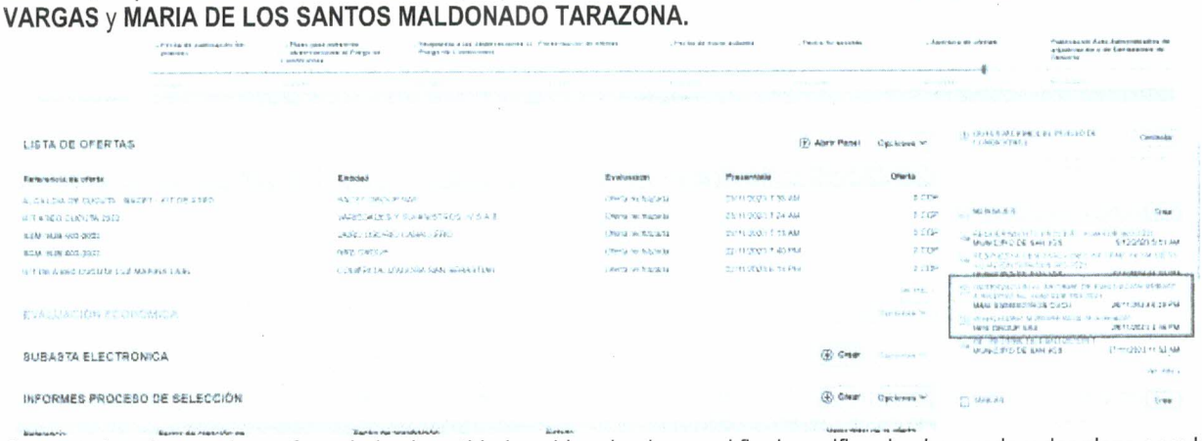
Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALCALDIA DE CUCUTA - BACET - NIT DE 4 DIG	BACET GROUP SAS	Oferta en evaluación	23/11/2023 7:56 AM	0 COP
NIT 4 DIG CUCUTA 2023	VARIEDADES Y SUMINISTROS JV S.A.S.	Oferta en evaluación	23/11/2023 7:24 AM	0 COP
SGM-SUB-003-2023	JAIRO OSORIO CABALLERO	Oferta en evaluación	23/11/2023 7:13 AM	0 COP
SGM-SUB-003-2023	NRS GROUP	Oferta en evaluación	23/11/2023 7:40 PM	0 COP
NIT DE 4 DIG CUCUTA LUZ MARINA LEAL	COMERCIALIZADORA SAN SEBASTIAN	Oferta en evaluación	23/11/2023 6:13 PM	0 COP
OFERTA ROSA MARIA REATIGUI	DF DISTRIBUCIONES	Oferta en evaluación	23/11/2023 0:50 PM	0 COP
SGM-SUB-003-2023	MMA SUMINISTROS CUCUTA	Oferta en evaluación	23/11/2023 5:42 PM	0 COP

Que, se designó el Comité Evaluador mediante Acto administrativo No. 258 del veinticuatro (24) de noviembre de 2023, dentro del período fijado en el cronograma del proceso bajo la modalidad de Selección por subasta inversa No SGM-SUB-003-2023, realizó la evaluación de las propuestas presentadas, el cual fue publicado el veintisiete (27) de noviembre de 2023, dando traslado del mismo para recibir observaciones hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2023, hasta las 07:00 P.M., dando como resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION INICIAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	**MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**ROSA MARIA REATIGUI BADILLO**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	**LUZ MARINA LEAL CONDE**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.
4	**NRS GROUP SAS**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	**JAIRO OSORIO CABALLERO**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.
6	**VARIEDADES Y SUMINISTROS JV**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	**BACET GROUP S.A.S**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.

Que durante el término de traslado por tres (03) días del informe preliminar no se presentaron subsanaciones, por el contrario, se presentaron dos observaciones por parte de los oferentes **NRS GROUP SAS R/L OMAIRA HERNÁNDEZ VARGAS** y **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA.**


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

EVALUACIÓN ECONÓMICA

SUBASTA ELECTRONICA Crear

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN Crear Opciones

Que ante las observaciones formuladas la entidad expide adenda con el fin de verificar lo observado y dar plazo para la revisión de los documentos aportados.

por tal motivo, los evaluadores técnico y jurídico volvieron a verificar lo requerido y atendieron las observaciones formuladas, sin antes dejar constancia que el oferente **NRS GROUP SAS R/L OMAIRA HERNÁNDEZ VARGAS**, **NO SUBSANO**, lo requerido por el evaluador jurídico.

Los evaluadores dan respuesta a las observaciones formuladas al informe preliminar de evaluación y así mismo, hacen requerimientos al oferente VARIEDADES Y SUMINISTROS JV y le da un término de dos (02) horas para allegar los solicitado, teniendo en cuenta que dichos documentos son formalidades, transcurrido este término el proponente VARIEDADES Y SUMINISTROS JV, no allega lo requerido, ni hace ningún tipo de manifestación al mismo.

En consecuencia, el comité evaluador Jurídico, Técnico y Financiero emitieron el informe final de evaluación arrojando el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACION FINAL REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS - JURIDICOS Y FINANCIEROS					
ORDEN DE LLEGADA	**PROPONENTE**	**TECNICOS**	**JURIDICOS**	**FINANCIEROS**	**RESULTADO**
1	**MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	**ROSA MARIA REATIGUI BADILLO**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	**LUZ MARINA LEAL CONDE**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.
4	**NRS GROUP SAS**	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	**JAIRO OSORIO CABALLERO**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.
6	**VARIEDADES Y SUMINISTROS JV**	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	**BACET GROUP S.A.S**	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	Aplicabilidad al numeral 20 de las causales de rechazo, del pliego de condiciones.

Que, se publica el informe final de evaluación el día 05 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que existe un único oferente que cumple con lo establecido en las condiciones del proceso de selección, por tal razón teniendo en cuenta que solo un proponente cumplió con todos los requisitos solicitados, en el presente proceso no habrá subasta inversa electrónica.

Que basados en el cronograma establecido se procedió a realizar la apertura del sobre económico del proponente habilitado para realizar la evaluación económica, que después desencriptada y analizada la oferta económica presentada por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**, identificada con NIT No **60382491-1.,** representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 de Cúcuta, persona natural, único proponente habilitado para continuar en el proceso, dicha oferta es por valor de **QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($510.650.oo) IVA INCLUIDO** a precio unitario y que el valor total de la oferta es por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) IVA INCLUIDO**, por cuanto, el estructurador financiero del proceso realizó la evaluación económica de la misma y estipula que CUMPLE con los parámetros económicos exigidos en los pliegos de condiciones, análisis del sector en sus precios referencia.

Que, de acuerdo a este criterio, el oferente **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**, identificada con NIT No **60382491-1,** representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 de Cúcuta, persona natural, que se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad CUMPLE con los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos por lo tanto resulta adjudicatario del presente proceso.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR A MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA, identificada con NIT No **60382491-1.,** representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**; identificado con la

Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 de Cúcuta, persona natural, el Proceso de **Selección por Subasta Inversa Electrónica**, bajo el número del proceso **SGM-SUB-003-2023**, para la compraventa cuyo objeto es **"2023D-137 ADQUISICION DE KITS DE ASEO CON DESTINO A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, EN CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO N° 1755 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y EL INPEC, BPIN 2021540010258"** bajo la modalidad de **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA,** por valor de **QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($510.650.oo) IVA INCLUIDO** a precio unitario y que el valor total de la oferta es por **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los costos que demanda el servicio requerido de conformidad con la ficha técnica, costos directos, indirectos, tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores ofertados y resultados finales de la subasta inversa electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante de la presente adjudicación se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal:

Documento	**Número**	**Fecha**	**Disponibilidad Presupuestal**
Certificado Disponibilidad Presupuestal	00 003614	06 de Julio del 2023	$ 200.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.1.4.02.04.01		
Descripción del Rubro	CONVENIO INPEC		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		
Documento	**Número**	**Fecha**	**Disponibilidad Presupuestal**
Certificado Disponibilidad Presupuestal	00 003617	06 de Julio del 2023	$ 45.000.000
Rubro Presupuestal	2.1.2.3.2.02.02.009.12		
Descripción del Rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN		

Que este valor cubre todos los demás costos que demanda el servicio requerido y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**, identificada con NIT No **60382491-1,** representada legalmente por **MARIA DE LOS SANTOS MALDONADO TARAZONA**; identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 60.382.491 de Cúcuta, persona natural.

ARTICULO CUARTO: Publicar esta resolución en el SECOP II en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y su Reglamentario Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretario de Gobierno (c)

6984-05122023

Proyectó: Marlon Antonio Hernandez Ferrer – Asesor Juridico Externo – Secretaria de Gobierno